

Consejería de
Educación y Empleo
Dirección General de
Innovación
e Inclusión Educativa

Avda. Valhondo,s/n (Mérida III
Milenio)
Módulo 5, 1ª planta
<https://www.juntaex.es>

INSTRUCCIÓN Nº 5/2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, REFERENTE A LA PARTICIPACIÓN DE DETERMINADOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL PLAN EXPERIMENTAL ORIENTA ^{XXI}, PLAN DE REFUERZO DE LA ORIENTACIÓN EN EXTREMADURA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.

ÍNDICE

Primera: Objeto y ámbito de aplicación.

Segunda: Objetivos generales y específicos.

Tercera: Tipología de centros participantes.

Cuarta: Funciones del profesorado de orientación educativa asociado a este plan.

Quinta: Relación profesional con el centro de actuación sistemática.

Sexta: Aspectos de organización y funcionamiento.

Séptima: Difusión, asesoramiento y apoyo a la implantación.

Octava: Seguimiento y evaluación.

Novena: Entrada en vigor.

La Ley Orgánica 3/2020, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, establece en su Capítulo I como uno de los principios del sistema educativo español la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

También establece en su Capítulo II, dedicado a la Equidad y compensación de las desigualdades en educación, y concretamente en su Artículo 81, que “En aquellos centros escolares, zonas geográficas o entornos sociales en los cuales exista concentración de alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, las Administraciones educativas desarrollarán iniciativas para compensar esta situación”.

Por otro lado, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 10, recoge que el sistema educativo extremeño garantizará una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional.

Asimismo, el Decreto 228/2014, de 14 de octubre (DOE núm. 202, de 21 de octubre), que regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge entre sus principios de actuación que las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas hacia la respuesta a las necesidades educativas concretas de los alumnos y alumnas, para que todos ellos puedan alcanzar el máximo desarrollo personal, social, intelectual, emocional y profesional, de manera que en ningún caso dichas necesidades puedan suponer discriminación alguna que dificulte su desarrollo.

Con la intención de seguir avanzando hacia la consecución de una educación inclusiva y de calidad que dé respuesta a las necesidades del alumnado, la Consejería de Educación y Empleo refuerza la atención a los centros que escolarizan un mayor número de grupos de alumnado, mediante el aumento de la presencia de profesionales de la orientación educativa en estos centros.

En relación a lo anterior, destacamos que la orientación educativa constituye un proceso de ayuda continuo y sistemático dirigido al alumnado, en todos sus aspectos, poniendo un especial énfasis en la prevención y desarrollo, con la implicación de los diferentes agentes educativos y sociales. Comporta una tarea compleja que implica a toda la comunidad educativa, y este carácter especializado, exige también de profesionales cualificados que, integrados dentro del sistema educativo, colaboren con el profesorado en esta labor, coordinando las actividades de orientación.

La planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones de orientación educativa y psicopedagógica se deben establecer desde criterios de sistematicidad, interdisciplinariedad y trabajo en equipo; con una intervención continua y curricular basada en enfoques sistémicos. Con objeto de poner en marcha el Plan de Refuerzo de la Orientación en Extremadura, Plan ORIENTA ^{XXI}, y en ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, esta Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa ha considerado conveniente dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera: Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente instrucción tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Plan de Refuerzo de la Orientación en Extremadura, Plan ORIENTA ^{XXI}, durante el curso escolar 2021-2022, en aquellos centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionados por tener un número igual o superior a 20 unidades.
2. El desarrollo de este plan se realizará a lo largo del curso escolar próximo en aquellos centros educativos públicos designados en el Anexo 1.
3. Los destinatarios finales serán aquellos grupos donde exista alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria para alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales, según terminología LOMLOE (Artículo 71), pudiendo ser susceptible de abandonar el sistema educativo en un futuro, debido a cualquier causa, precisando por ello de actuaciones claramente preventivas.
4. Aquellos centros designados que no implementen de forma adecuada las actuaciones relativas al Plan ORIENTA ^{XXI}, dejarán de disponer del recurso personal asignado al mismo, orientador u orientadora educativa, en los términos recogidos en este plan.

Segunda: Objetivos generales y específicos.

1. Este plan tiene como objetivo general reforzar la atención a la diversidad de las aulas extremeñas, a través de una propuesta innovadora, preventiva y significativa, de trabajo de la orientación educativa en centro, Deberá promover la inclusión y reforzar el éxito educativo.
2. Además, para fomentar el éxito educativo de todo al alumnado desde la atención a la diversidad y centrados en la prevención, este plan pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos:
 - Impulsar el asesoramiento sobre *metodologías activas* de enseñanza/aprendizaje al profesorado, centradas en la mejora del trabajo competencial del alumnado, dentro de la atención ordinaria a la diversidad.
 - Agilizar los tiempos de realización de las *evaluaciones psicopedagógicas* y los dictámenes de escolarización, dentro de la atención específica a la diversidad.
 - Mejorar las *habilidades cognitivas y emocionales* y de convivencia de los grupos ordinarios de referencia, dentro de la Acción Tutorial.
 - Estimular un *mayor acompañamiento de las familias* en la educación de sus hijos e hijas, dentro de la transición necesaria hacia su vida adulta.
 - Colaborar con otras instituciones y entidades del entorno en la mejor respuesta al alumnado.

Tercera: Tipología de centros participantes.

1. El plan está destinado a los centros públicos de Educación infantil y primaria que cuenten con un número igual o superior a 20 unidades.
2. El centro designado de Educación Infantil y Primaria, durante el curso escolar 2021-2022, dispondrá de la atención de un recurso personal de la especialidad de orientación educativa según lo recogido en el

Anexo I. Según la tipología, el recurso permanecerá en el centro educativo 4 días a la semana, o bien, de forma compartida con otro centro, 2 días a la semana.

Cuarta: Funciones del profesorado de orientación educativa asociado a este plan.

1. Estas funciones van centradas de forma prioritaria en el aspecto preventivo para la inclusión educativa de todo el alumnado, sin descuidar una atención específica a la necesaria transición entre etapas. Igualmente, se han de complementar con todo lo relativo a la evaluación psicopedagógica.

2. Desde el enfoque eminentemente preventivo, las actuaciones estarán basadas en:

- Asesorar al centro en todos los aspectos relacionados con la atención a la diversidad, convivencia escolar, control del absentismo y coordinación con las corporaciones locales y con los servicios sociales, sanitarios y educativos de la zona.

- Colaborar con el profesorado en la definición de los elementos curriculares de las distintas áreas o materias que están directamente relacionados con la adquisición y desarrollo de las competencias básicas y con la realización de los ajustes y adaptaciones curriculares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- Dinamizar las estructuras organizativas de los centros, en especial de la Comisión de Coordinación Pedagógica, los Equipos de ciclo, el grupo de tutores, los Equipos educativos, etc.

- Ayudar a la intervención de los distintos profesionales de apoyo, de acuerdo con las funciones específicas de cada perfil profesional, garantizando la complementariedad y coherencia de planteamientos, así como el equilibrio entre las actuaciones globales y las individuales.

- Actualizar, a través de la Comisión de Coordinación Pedagógica y otras estructuras organizativas del centro, el Programa de Atención a la Diversidad.

- Planificar la organización y funcionamiento de los apoyos y refuerzos educativos, tanto generales como específicos, facilitando estrategias y modalidades organizativas que favorezcan la autonomía del alumnado, la normalización, funcionalidad, optimización de los recursos, eficacia y coherencia en la intervención.

- Contribuir a desarrollar los programas para la mejora del éxito escolar que se llevan a cabo en los centros, tanto derivadas de las evaluaciones internas del propio centro como de las evaluaciones de diagnóstico.

- Determinar con los tutores y tutoras así como con los equipos docentes las necesidades de compensación educativa del alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja socioeducativa, o de otros colectivos socialmente desfavorecidos.

- Formar parte junto al resto del profesorado en la elaboración, desarrollo y evaluación de los diferentes programas institucionales que se desarrollan en el centro, potenciando intervenciones integrales, secuenciadas y sistemáticas.

3. Además, y de forma complementaria a la prevención y la transición entre etapas, se actuará sobre otros aspectos relacionados con:

- Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- Informar a los tutores y tutoras legales del alumnado evaluado del resultado de la evaluación psicopedagógica y de la modalidad de escolarización propuesta.

- Responder a las demandas de asesoramiento del profesorado para ajustar el proceso de enseñanza a las necesidades específicas del alumnado.

- Asesorar a las familias en general, y particularmente a las que tienen hijos e hijas con necesidad específica de apoyo educativo, sobre la adecuada intervención educativa en el hogar.

- Revisar y actualizar los informes psicopedagógicos del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por cambio de etapa y, cuando proceda, por cambio de centro.

- Dinamizar y colaborar con los centros en el desarrollo de actuaciones encaminadas a potenciar la cooperación y corresponsabilidad entre padres y profesores y en los procesos de información/formación a las familias.

- Actualizar el censo del alumnado con necesidades educativas especiales a través de la Plataforma Educativa Rayuela.

- Elaborar los informes preceptivos para las solicitudes de becas, ayudas y acceso a servicios complementarios cuando así lo indiquen las respectivas órdenes de convocatoria.

- Colaborar en el diseño y desarrollo de proyectos específicos que se desarrollen en los centros tales como programas de salud, medio ambiente, educación para la igualdad y prevención de la violencia de género, programas de prevención del maltrato infantil y entre iguales, etc.

Quinta: Relación profesional con el centro de actuación sistemática.

1. En lo relativo a los EOEPs, este recurso personal se asignará a su plantilla desarrollando su actuación sistemática en un único centro educativo o en dos como máximo, de acuerdo a lo especificado en el anexo I.

2. Los recursos personales acogidos a este plan seleccionarán uno o dos centros que supongan en total, una atención de cuatro días semanales a centros. Este profesional asistirá a la sede del EOEP, un día a la semana para coordinación.

3. En el caso de que el recurso personal asignado no pueda completar su horario con los centros del anexo I porque ya todos estén cubiertos, éste deberá completarlo de acuerdo a los criterios organizativos establecidos dentro del propio EOEP, garantizando así la atención al resto de los centros del sector, y siempre supervisado por la Inspección Educativa.

4. Los orientadores u orientadoras de los EOEP participarán de forma voluntaria en este Plan. Para garantizar la continuidad del trabajo de los profesionales del equipo de orientación en los centros participantes en el plan, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad siempre y cuando acepte la persona del equipo directamente afectada:

1º) Orientadores u orientadoras educativas del EOEP que hayan tenido asignado en el curso escolar 2020/201 dicho centro.

2º) Orientadores u orientadoras educativas del EOEP que no hayan tenido asignado en el curso escolar 2020/201 dicho centro.

3º) En caso de igualdad en cualquiera de las prioridades anteriores, la asignación se realizará en base al procedimiento acordado por el EOEP. La antigüedad y la pertenencia al equipo serán siempre un criterio fundamental.

4º) Orientadores u orientadoras que pueden participar en este Plan en Comisión de Servicio.

5. Una vez que el EOEP determine el profesional de la orientación que atenderá a los centros que aparecen en el anexo I, comunicará por escrito al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad y a su inspector o inspectora de referencia, los datos del profesional responsable y el centro o los centros a los que atiende. Este procedimiento debe ser realizado antes del 10 de septiembre.

Sexta: Aspectos de organización y funcionamiento.

1. A todos los efectos, su actuación como orientador u orientadora educativa participante en este plan se ha de asemejar a la ya desarrollada por el resto de miembros del servicio de orientación.

2. A efectos de desplazamiento e itinerancia, se contará como centro de origen el CEIP en el que se esté atendiendo con una frecuencia de cuatro días. En el caso de atender a dos centros, será el EOEP el origen de los desplazamientos.

3. Para el desarrollo de su desempeño personal profesional será necesario que el centro de actuación habilite un espacio personal de trabajo en buenas condiciones.

4. La Inspección Educativa comunicará al EOEP correspondiente las modificaciones en su plantilla funcional derivadas de la implantación de este plan.

Séptima: Difusión, asesoramiento y apoyo a la implantación.

1. El Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa llevará a cabo la labor de difusión, coordinación y valoración final de los aspectos organizativos y psicopedagógicos que contribuyan a su desarrollo.

2. Corresponde a la Inspección de Educación de cada Delegación provincial la realización de las tareas de supervisión, asesoramiento y apoyo a su desarrollo, dentro de las actuaciones habituales de su Plan General de Actuación.

Octava: Seguimiento y evaluación del plan.

1. La presentación del plan a los profesionales de orientación educativa y de los equipos directivos de los centros escolares participantes se llevará a cabo al inicio de curso. .

2. Coincidiendo con la finalización del periodo lectivo, se llevará a cabo un proceso de valoración, a modo de evaluación final, por parte de la administración educativa. En este proceso se valorará la adecuación a los objetivos establecidos, así como los nuevos aspectos organizativos complejos que contempla.

Novena: Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

El Director General de Innovación e Inclusión Educativa

<p>Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA – Juan Pablo Venero Valenzuela Fecha: 27/7/2021 13:22</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PFE1628230407062 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	

ANEXO I. LISTADO DE CENTROS PARTICIPANTES.

LOCALIDAD	CENTRO	Nº UNIDADES	DÍAS SEMANALES
Aceuchal	CEIP Ntra. Sra. De la Soledad	22	2
Almendralejo	CEIP José de Espronceda	22	2
Almendralejo	CEIP San Roque	22	2
Almendralejo	CEIP Antonio Machado	20	2
Arroyo de San Serván	CEIP Ntra. Sra. de la Soledad	20	2
Badajoz	CEIP Arias Montano	30	4
Badajoz	CEIP Guadiana	28	4
Badajoz	CEIP Las Vaguadas	21	2
Badajoz	CEIP Sto. Tomás de Aquino	20	2
Badajoz	CEIP San Fernando	20	2

Badajoz	CEIP Luís de Morales	20	2
Badajoz	CEIP nº 28	25	4
Badajoz	CEIP Enrique Segura	21	2
Badajoz	CEIP San José de Calasanz	21	2
Badajoz	CEIP Juventud	20	2
Badajoz	CEIP Juan Vázquez	20	2
Badajoz	CEIP Puente Real	20	2
Calamonte	CEIP San José	24	4
Cáceres	CEIP Castra Caecilia	30	4
Cáceres	CEIP Extremadura	20	2
Cáceres	CEIP Moctezuma	20	2
Don Benito	CEIP Francisco Valdés	34	4
Don Benito	CEIP Zurbarán	32	4

Don Benito	CEIP Ntra. Sra. del Pilar	28	4
Don Benito	CEIP Donoso Cortés	21	2
Mérida	CEIP Ciudad de Mérida	21	2
Montehermoso	CEIP Sebastián Martín	27	4
Navalmoral de la Mata	CEIP Campo Arañuelo	26	4
Olivenza	CEIP Francisco Ortiz López	27	4
Plasencia	CEIP Miralvalle	21	2
Plasencia	CEIP San Miguel Arcángel	20	2
Talavera la Real	CEIP San José	22	2
Talayuela	CEIP Gonzalo Encabo	21	2
Villanueva de la Serena	CEIP Miguel de Cervantes	29	4
Villanueva de la Serena	CEIP Santiago Apóstol	21	2

Zafra	CEIP Pedro de Valencia	20	2
-------	------------------------	----	---